

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 13 de diciembre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “CONCENTRACIÓN MOTERA 2023”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2023 contempla una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Benahadux, con una asignación de tres mil euros (3.000 €), destinada a la actuación denominada “Concentración motera 2023”.

En consecuencia, el Alcalde de este Ayuntamiento presentó un escrito (8 de mayo de 2023), por el que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados del evento en cuestión. El importe del proyecto asciende a diecisiete mil trescientos euros (17.300 €), según informe obrante en el expediente.

La base de ejecución 48ª del presupuesto 2023 expresa que el régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión. Supletoriamente, resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

I. Objeto de la concesión

Obra en el expediente una memoria, redactada por un técnico municipal, en la que indica que el objeto de la actuación consiste en “fomentar la convivencia entre los vecinos del municipio, así como, darlo a conocer, a través del deporte como el motociclismo, y consolidar esta actividad como reclamo turístico y deportivo, relacionando las actuaciones a realizar”.

En este sentido, según se expone en documentación obrante en el expediente, cada año, esta actividad va contando con mayor presencia de vecinos y asistentes de toda España, y se ha consolidado como una de las concentraciones moteras de primer nivel de la provincia de Almería, potenciando la cultura del motor como un singular atractivo turístico.

Por otra parte, consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 19 de julio de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Se incluye una memoria explicativa de la actuación suscrita por el diputado del Área.

Código Seguro De Verificación	EaKiuqHR0s28PG0EeKxN9Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	20/12/2023 10:14:40
Observaciones				Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EaKiuqHR0s28PG0EeKxN9Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



II. Régimen jurídico

El artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales” entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9 de dicho texto legal, concretamente en los apartados 16: “promoción del turismo”, y 18: “promoción del deporte”, todo ello, atendiendo a las características y fines de la actividad señalada en la memoria.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente “; la cual obra en el expediente administrativo.

III. Condiciones de la concesión

Los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 18 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base de ejecución 49ª del presupuesto provincial de 2023.

El artículo 14.2 NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y

Código Seguro De Verificación	EaKiuqHR0s28PG0EeKxN9Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	20/12/2023 10:14:40
Observaciones				Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EaKiuqHR0s28PG0EeKxN9Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Obra en el expediente cuenta justificativa (modelo normalizado) con objeto de la posterior justificación de la asistencia económica de referencia.

IV. Realización de pagos

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, hemos de aludir a la base 49ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Almería de 2023, al indicar que “estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios”. A este respecto, se indica lo siguiente:

De conformidad con la información obtenida en la página web de esta Diputación, a fecha 11 de diciembre de 2023, ([https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/Vanexos/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/\\$file/DELEGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/Vanexos/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/$file/DELEGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf)), el Ayuntamiento de Benahadux tiene delegadas en la Diputación de Almería las siguientes competencias en materia tributaria:

Delegación de competencias por entidades 2023					
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
				Voluntaria	Ejecutiva
BENAHADUX	SI	SI	SI	SI	SI

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 19 de julio de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Teniendo en cuenta el importe de la asistencia económica y que el objetivo de la actuación tiene un carácter transversal de promoción del municipio (deportivo, cultural, ocio y turístico), se considera procedente el abono anticipado del importe de la asistencia económica de referencia.

V. Limitación del objeto de la subvención

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dispone que las subvenciones (en este caso asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apartado 2 de este precepto establece

Código Seguro De Verificación	EaKiuqHR0s28PG0EeKxN9Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	20/12/2023 10:14:40
Observaciones				Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EaKiuqHR0s28PG0EeKxN9Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

Obra en el expediente memoria que refleja el objeto de la asistencia económica.

VI. Concurrencia con otras subvenciones

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Consta en el expediente un informe presupuestario emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento que hace constar los siguientes gastos/ingresos asignados a la ejecución del evento:

Aportación Diputación de Almería: 3.000,00 €

Aportación Ayuntamiento: 14.300,10 €

Total actividad 17.300,10 €

VII. Publicidad

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS establece lo siguiente:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica al Ayuntamiento de Benahadux, por importe de tres mil euros (3.000 €), para ejecutar la actuación denominada “Concentración motera 2023”.

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Benahadux un importe de tres mil euros (3.000 €) para la financiación de esta iniciativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 Asistencias Económicas promoción turística.

3º) El Ayuntamiento de Benahadux está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, y a acreditar su justificación, como máximo, hasta el 30 de junio de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Memoria descriptiva de la actuación.

Código Seguro De Verificación	EaKiuqHR0s28PG0EeKxN9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2023 10:14:40
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EaKiuqHR0s28PG0EeKxN9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

4º) La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.

5º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

6º) Publicar el acuerdo de concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	EaKiuqHR0s28PG0EeKxN9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/12/2023 10:14:40
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EaKiuqHR0s28PG0EeKxN9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

